

1
34

y on CD

Guatemala, 06 de abril de 2026

M.Sc. Barbara Julissa Cade
Jefa de la Unidad de Especialización de Control y Fiscalización
De las Finanzas de los Partidos Políticos
Tribunal Supremo Electoral
Su Despacho

Respetable M.Sc. Cade:

Reciba un cordial y atento saludo, el motivo de la presente es para hacer entrega de los Estados Financieros (Estado de ingresos y egresos y Balance de situación general), practicados al 31 de diciembre del año fiscal 2025, del Partido Político: **Partidos de Oportunidades y Desarrollo -PODER-**, los cuales van acompañado por Dictamen del Auditoría externa.

Asimismo, se adjuntan en formato digital los libros contables Diario y Mayor, así como los libros de contribuciones correspondientes al período del año 2025, conforme a lo requerido en la resolución UECFFPP-E-015-2026 BJC.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, me suscribo



WALFRE OSWALDO LARA MATUTE
SECRETARIO GENERAL
PARTIDO DE OPORTIDADES Y DESARROLLO -PODER-

2/31



Periodo : ... del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

Nombre de la Organización Política: Partido de Oportunidades y Desarrollo -PODER-



BALANCE GENERAL
PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción de las cuentas	Sub-Total	Total
ACTIVO		
Activo Corriente		
<u>Efectivo</u>		1,250.00
Caja	1,250.00	
Caja Chica	0.00	
Banco Cuenta Financiamiento Publico	0.00	
Banco Cuenta Financiamiento Privado	0.00	
Banco Cuentas Departamentales	0.00	
Banco Cuenta Municipales	0.00	
Banco Cuenta para Campaña Electoral	0.00	
<u>Cuentas por Cobrar</u>		2,750.00
Financiamiento Publico	0.00	
Cuentas por Cobrar a los Afiliados	0.00	
Otras Cuentas por Cobrar	2,750.00	
<u>Inventarios</u>		0.00
Materiales y Suministros Electorales	0.00	
Articulos Promocionales	0.00	
Otros	0.00	
<u>Gastos Pagados por Anticipados</u>		0.00
Seguros Pagados por Anticipado	0.00	
Alquileres Pagados por anticipados	0.00	
Proveedores Pagados por Anticipado	0.00	
Total Activo Corriente		4,000.00
Activo no Corriente		
<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>		0.00
Terrenos	0.00	
Edificios	0.00	
Maquinaria	0.00	
Mobiliario y Equipo	0.00	
Equipo de Computo	0.00	
Vehiculos	0.00	
Herramientas	0.00	
(-) deoreciacion Acumulada	0.00	
<u>Activos Intragibles</u>		0.00
Gastos de Organización	0.00	
(-) Amortizacion Acumulada	0.00	
Total Activo no Corriente		0.00
TOTAL ACTIVO		4,000.00
PASIVO		
Pasivo Corriente		
<u>Documentos por Pagar</u>		4,000.00
Documentos por Pagar	4,000.00	
<u>Cuentas por Pagar</u>		0.00
Cuentas por Pagar	0.00	
<u>Pasivo Laboral Acumulado</u>		0.00
Prestaciones Laborales	0.00	
Total Pasivo Corriente		4,000.00
Pasivo no Corriente		
<u>Documentos por Pagar a largo Plazo</u>		0.00
Documentos por Pagar	0.00	
<u>Cuentas por Pagar a Largo Plazo</u>		0.00
Cuentas por Pagar	0.00	
Prestamos Bancarios	0.00	
Prestamos a Terceros	0.00	
Total Pasivo no Corriente		0.00
TOTAL PASIVO		4,000.00

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10-30 Firma:

Ref.: _____



PATRIMONIO		
Patrimonio Partidario	0.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	
Resultado del Ejercicio	0.00	
	Total Patrimonio	<u>0.00</u>
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>4,000.00</u></u>

Lugar y Fecha Guatemala 16 de febrero de 2026

Certificado por:
Contador General
SANDRA ILEANA DEL ROSARIO MEJIA DE LA CRUZ

Certificado por:
Secretario de Finanzas
VIVIAN JUDITH ALVARADO ELIAS

Revisado por:
Resp. Del Org. de Fiscal. Financiera
HECTOR DAVID VALLE CHAMALE

Autorizado por:
Secretario General
WALFRE OSWALDO LARA MATUTE

DICTAMEN DEL AUDITOR: El infrascrito Contador Público y Auditor Colegiado No. 5177, certifica que los montos y datos incluidos en el presente Balance General, corresponden a las operaciones del Partido de Oportunidades y Desarrollo-PODER- por el periodo correspondiente al 31 de diciembre de 2025. Los estados financieros han sido preparados con criterios fiscales de contabilización de acuerdo con la legislación tributaria vigente de la República de Guatemala.

Contador Público y Auditor
David Isaac Reyes Pérez
Colegiado No. 5177

David Isaac Reyes Pérez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 5177

TE Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma:

Ref.: _____

4/24



Periodo : del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Nombre de la Organización Política: Partido de Oportunidades y Desarrollo -PODER-



Estado de Perdidas y Ganancias
Por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2025
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción de las cuentas	Sub-Total	Total
INGRESOS	Q	
<u>Financiamiento Publico</u>		0.00
cuota Política Año 2025	0.00	
<u>Financiamiento Privado</u>		1,250.00
Simpatizantes	1,250.00	
Afiliados	0.00	
Actividades de Formacion Nacional	0.00	
Actividades de Formacion Extranjera	0.00	
Aportes de Candidatos	0.00	
<u>Autofinanciamiento</u>		0.00
<u>conferencias</u>	0.00	
Esepectaculos	0.00	
Sorteos y Rifas	0.00	
Eventos Culturales	0.00	
<u>Desayunos, Almuerzos y Cenas</u>		0.00
Juegos	0.00	
Otros	0.00	
<u>Otros Ingresos</u>		0.00
Productos Financieros	0.00	
<u>Ingresos no Dinerarios o en Especie</u>		0.00
<u>Ingresos por Cesion de Derechos</u>		0.00
Cesion de Derechos de Autor por Temas Musicales	0.00	
Cesion de Derechos (Otros)	0.00	
<u>Ingresos por Donaciones de Bienes y/o Servicios</u>		0.00
Servicios Personales	0.00	
Playeras y Gorras	0.00	
Articulos Diversos	0.00	
Material de Informacion y Propaganda	0.00	
Atencion a Simpatizantes	0.00	
Atencion para Protocolo	0.00	
Alimentos	0.00	
Combustibles	0.00	
Transporte	0.00	
Hospedaje		0.00
Otros Servicios	0.00	
<u>Ingresos por Prestamo o Comodato</u>		0.00
Vehiculos Terretres	0.00	
Vehiculos Aereos	0.00	
Vehiculos Maritimos	0.00	
Equipo de Audio	0.00	
Bienes Muebles o Inmuebles	0.00	
Otros Bienes	0.00	
Total Ingresos		1,250.00
EGRESOS		
<u>Gastos Permanentes</u>		1,250.00
Gastos de Funcionamiento	0.00	
Sueldos, Salarios y Honorarios	1,250.00	
Arrendamiento de Sedes Centrale	0.00	
Arrendamiento de Sedes Departamentales	0.00	
Arrendamiento de Sedes Municipales	0.00	
Agua, Luz, Telefono	0.00	
Materiales y Suministros	0.00	
Mantenimiento y Reparaciones	0.00	
Drepreciaciones	0.00	
Otros Gastos Administrativos	0.00	
Asambleas de Ley	0.00	
Gastos de Organización Nacionales	0.00	
Gastos de Organización Departamentales	0.00	

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma:

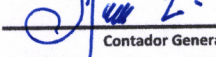
Ref.: _____

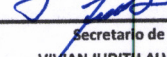


5/34


Gastos de Organización Municipales	0.00	
Medios de Comunicación	0.00	
Campaña de Afiliación	0.00	
Proselitismo Nacional	0.00	
Proselitismo Departamental	0.00	
Proselitismo Municipal	0.00	
Medios de Comunicación	0.00	
Gastos de Alimentación y Hospedaje	0.00	
Capacitación y Formación Política por Entidades (extranjeras)	0.00	
Capacitación y Formación Política por Entidades (Nacionales)	0.00	
Gastos de Campaña Electoral		0.00
Cesión de Derechos de Autor por Temas Musicales	0.00	
Cesión de Derechos (Otros)	0.00	
Egresos por Donaciones de Bienes y/o Servicios		0.00
Servicios Personales	0.00	
Playeras y Gorras	0.00	
Artículos Diversos	0.00	
Material de Información y Propaganda	0.00	
Atención a Simpatizantes	0.00	
Atención para Protocolo	0.00	
Alimentos	0.00	
Combustibles	0.00	
Transporte	0.00	
Hospedaje		0.00
Otros Servicios	0.00	
Egresos por Prestamo o Comodato		0.00
Vehículos Terrestres	0.00	
Vehículos Aéreos	0.00	
Vehículos Marítimos	0.00	
Equipo de Audio	0.00	
Bienes Muebles o Inmuebles	0.00	
Otros Bienes	0.00	
Total Egresos		1,250.00
Resultado del Ejercicio		0.00

Lugar y Fecha Guatemala 16 de febrero de 2026

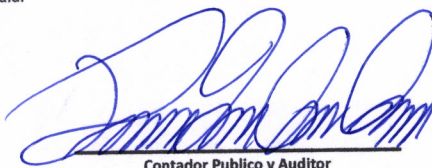
Certificado por: 
Contador General
SANDRA ILEANA DEL ROSARIO MEJIA DE LA CRUZ

Certificado por: 
Secretario de Finanzas
VIVIAN JUDITH ALVARADO ELIAS

Revisado por: 
Resp. Del Org. de Fiscal. Financiera
HECTOR DAVID VALIENTE CHAMALE

Autorizado por: 
Secretario General
WALFRE OSWALDO LARA MATUTE


DICTAMEN DEL AUDITOR: El infrascrito Contador Público y Auditor Colegiado No. 5177, certifica que los montos y datos incluidos en el presente Estado de Resultados, corresponden a las operaciones del Partido de Oportunidades y Desarrollo-PODER- por el periodo correspondiente al 31 de diciembre de 2025. Los estados financieros han sido preparados con criterios fiscales de contabilización de acuerdo con la legislación tributaria vigente de la República de Guatemala.


Contador Público y Auditor
David Isaac Reyes Pérez
Colegiado No. 5177

David Isaac Reyes Pérez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 5177

TE Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 

Ref.: _____

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Honorables Miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
Partido Político de Oportunidades y Desarrollo -PODER-.
Presentes.

Opinión.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan del **PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-** (*en adelante “el Partido”*), los cuales comprenden el Balance de Estado Patrimonial o de Activos, Pasivos y Patrimonio, al 31 de diciembre de 2025; Estado de Ingresos y de Egresos; Estado de Origen y Destino del Financiamiento Público y Privado equivalente al de Flujo de Efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las principales políticas contables y de conformidad con la base contable descrita en la Nota 3 a los estados financieros.


En nuestra opinión, los estados financieros presentado por el partido y adjuntos a este informe no están idóneos en sus cifras, en todos los aspectos significativos a la situación financiera del **PARTIDO POLÍTICO PODER** al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 3 a los estados financieros.

Fundamento de la Opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor con relación a la auditoría de estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del partido de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (-IESBA- por sus siglas en inglés), junto con los requerimientos de ética relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en Guatemala y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

Párrafo de Énfasis.

Llamamos la atención sobre la Nota 2, a) base de cumplimiento, en la que se describe la base contable. En consecuencia, la información presentada puede no ser apropiada para otra finalidad. Nuestro informe se dirige únicamente a la entidad de control político, no debe ser distribuido ni utilizado por partes distintas de la Entidad.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los Estados Financieros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral -TSE-, Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas. La responsabilidad de la información financiera, corresponde al contador general, nombrado por la organización política, secretario de finanzas, el responsable del órgano de fiscalización financiera y el secretario general o secretarios generales adjuntos en caso de ausencia del titular; así también, cada secretario de los comités ejecutivos nacionales, departamentales y municipales serán responsables solidariamente con cada secretario de finanzas de la organización política, (en adelante "La administración").

La administración del Partido es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, el registro con base en las Normas Internacionales de Contabilidad y la presentación de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera; y al Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y la presentación razonable de los estados financieros, que estén libres de alguna declaración equivocada material, ya sea debida a fraude o a error, seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean adecuadas en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la institución de continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la institución y utilizando el principio contable de la institución, a menos que la administración tenga la intención de cesar sus actividades, o bien no exista una alternativa realista más que hacerlo.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: *[Firma]*

8/34

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Institución Política.

Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoria de los estados financieros.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, sin embargo, no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria –NIAS- siempre detecte una incorrección material cuando ésta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Como parte de una auditoria de conformidad con las NIAS, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria.


Así mismo, nosotros como auditores también procedemos conforme lo siguiente.

- Efectuamos la misma de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y las resoluciones emitidas por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. Dichas normas requieren que cumpla con requisitos éticos que planifique y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.
- Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea a fraude o a error. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión del control interno.
- Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante en la preparación y en la presentación razonable de los estados financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Calle Capital de la Corte y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO

26 MAR 2026

Hora: 10:00 Firma: 
Ref.: _____

- Concluimos sobre el adecuado del uso de la Administración de la base contable de la institución en funcionamiento con base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la institución para continuar en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresamos nuestra opinión no calificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa que la institución deje de ser una institución en funcionamiento.
- Una auditoría incluye también evaluar lo apropiado de las políticas y los principios de contabilidad utilizados y la razonabilidad de las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de un modo que expresen la imagen fiel.

Como se describe en la Nota 3 a los estados financieros (resumen de las principales políticas de contabilidad), los estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades no lucrativas y con base en el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, lo cual constituye una base razonable de contabilidad distinta a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (-IASB- por sus siglas en inglés).

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

TE Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
 26 MAR 2026

Guatemala, 24 de marzo de 2026.

Licda. Clama María Jeanett
 Reyes Mijangos
 Contadora Pública y Auditora
 No. de Colegiada 8676

Hora: 10:30 Firma: _____

(Concluye).

10
34

PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PODER.

Balance de estado patrimonial o de activos, pasivos y patrimonio.

Al 31 de diciembre de 2025.

(Cifras expresadas en quetzales sin céntimos).

Nota Activo	2025		2024	
Corriente				
6 Efectivo y equivalente de efectivo	Q	1,250	Q	-
7 Financiamiento público por cobrar		-		0
8 Cuentas por cobrar sedes departamentales y municipales		-		0
9 Otras cuentas por cobrar		2,750		0
Suma corriente	Q	4,000	Q	-
No corriente				
10 Propiedad, planta y equipo - Neto	Q	-	Q	-
Suma no corriente	Q	-	Q	-
Total activo	Q	4,000	Q	-
Pasivo				
Pasivo no corriente				
11 Financiamiento público no percibido	Q	-	Q	-
12 Cuentas por pagar locales		4,000		0
13 Pasivo laboral acumulado		0		0
Total pasivo	Q	4,000	Q	-
Patrimonio				
Resultado - ejercicios anteriores	Q	-	Q	-
Resultado - presente ejercicio		-		-
Suma pasivo + patrimonio	Q	4,000	Q	-

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
26 MAR 2026

PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PODER.

Estado de ingresos y egresos.

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.

(Cifras expresadas en quetzales sin céntimos).

Nota Ingresos	2025		2024	
Financiamiento público				
Financiamiento deuda pública	Q	-	Q	-
15 Financiamiento privado				
Afiliados y simpatizantes		1,250		-
Donaciones en especie		-		-
Otros ingresos				
Ingresos por Donaciones de Bienes y/o servicios				
Material de información y Propaganda				4,000
Otros ingresos regularizaciones		-		-
Total de ingresos dinerarios y no dinerarios	Q	1,250	Q	4,000
Egresos				
Gastos permanentes				
14 Gastos de funcionamiento	Q	1,250	Q	-
Asambleas y campañas de afiliación		-		-
Gastos de capacitación y formación partidaria		-		-
Egresos por donaciones de bienes y/o servicios				
Material de información y Propaganda		-		4,000
Total de egresos dinerarios y no dinerarios	Q	1,250	Q	4,000
Resultado del período	Q	-	Q	-

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
 las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
 26 MAR 2026

12
34

**PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO
PODER.**


Estado de movimiento patrimonial.

Al 31 de diciembre de 2025.


(Cifras expresadas en quetzales sin céntimos).

	Patrimonio temporalmente restringido		Resultados acumulados no restringidos		Total	
Saldo al 31 de diciembre del 2024	Q	-	Q	-	Q	-
Aportaciones de asociados		-		-		-
Cambios en el patrimonio		-		-		-
(+/-) Activo neto del año		-	Q	-	Q	-
Saldo al 31 de diciembre del 2025	Q	-	Q	-	Q	-

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros.

 **Tribunal Supremo Electoral**
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 

Ref.: _____

**PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO
PODER.**

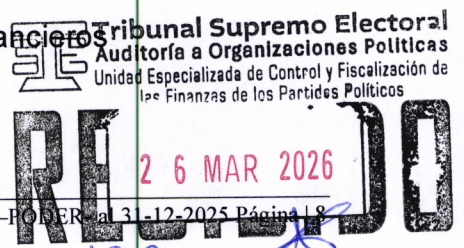
Estado de origen y destino de financiamiento público y privado.

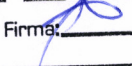
Al 31 de diciembre de 2025.

(Cifras expresadas en quetzales sin céntimos).

	2025		2024	
Saldo inicial	Q	-	Q	-
Ingresos				
Ingresos públicos y privados	Q	-	Q	-
Ingresos por Donaciones de Bienes y/o Servicios	Q	1,250		4,000
Total de ingresos dinerarios		1,250		4,000
Egresos				
Egresos gastos permanentes	Q	(1,250)	Q	(4,000)
Egresos gastos de campaña		-		-
Egresos gastos de asamblea legales y afiliación		-		-
Egresos gastos de formación partidaria		-		-
Egresos financieros		-		-
Total de egresos dinerarios	Q	(1,250)	Q	(4,000)
Operaciones que requirieron uso de efectivo	Q	-	Q	-
Operaciones que no requirieron uso de efectivo				
	Q	-	Q	-
Saldo final de efectivo	Q	-	Q	-

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral Auditoría a Organizaciones Políticas Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos



Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

PARTIDO POLÍTICO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PODER.

Notas a los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2025.

(Cifras expresadas en quetzales sin céntimos).

Entidad que reporta.

NOTA 1 – INFORMACIÓN DEL PARTIDO Y CONTEXTO EN LA QUE OPERA.

El Partido Político de Oportunidades y Desarrollo –PODER-, en adelante “el Partido”, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido para un plazo indefinido, democrático y pluralista, con representatividad e intermediación política entre la población y el poder público.

Con Sede Nacional en la 10ª avenida 12-41 zona 1 de la ciudad de Guatemala, sin existir limitante para tener representación partidaria por medio de sus Sedes Departamentales y Municipales.

Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado, bajo el número de identificación tributaria -NIT- 11916673-9 y de acuerdo con sus obligaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

La organización política junto con todos sus integrantes de la Junta Directiva Provisional del comité se acreditan por medio de la escritura pública número once, autorizada el diez de noviembre del año dos mil veinte, por la Notaria Edith Cristina López Barrios, en la cual quedaron contenidas las reformas a los estatutos, incluyendo nombre y emblema, dándole cumplimiento a la constitución del Partido Político de Oportunidades y Desarrollo –PODER- en la escritura pública número once de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte de conformidad con sus postulados económicos, políticos, sociales y culturales que se propone realizar, y son los siguientes: “Los principios ideológicos del Partido se fundamentan en los valores del Humanismo Integral y en las diversas expresiones étnico culturales de los guatemaltecos en armonía con la Constitución Política de la República y se manifiesta especialmente en reconocer al Estado como la organización jurídica política de la sociedad responsable de la promoción del bien común como su fin supremo y responsable de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz de desarrollo integral y de la persona.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

Mediante la Resolución número SRC-R-428-2020, de fecha 11 de diciembre del año 2020, emitida por el director general del Registro de Ciudadanos resuelven aprobar el dictamen número DOP-I-117-2022, de fecha 18 de agosto del año 2022, emitido por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.

De conformidad con sus objetivos, es tener una organización y estructura legal a nivel nacional, a través de procesos democráticos reales, basados en valores humanistas cristianos. Construir una Guatemala libre, próspera, equitativa, justa, participativa y lograr el desarrollo integral de todos los sectores del país.

Entre sus principios a manera de síntesis, busca construir una sociedad justa, libre y solidaria, promoviendo la participación ciudadana en la acción política para lograr, el fortalecimiento democrático, el respeto de los derechos humanos, el bien común y la realización plena de la dignidad de la persona humana. Defender la familia como génesis primario de la sociedad, promover la defensa de la seguridad ciudadana y una correcta administración de justicia.

Antecedentes importantes.

- a) Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General del Registro de Ciudadanos notificó al representante legal del Comité para la constitución del partido político Partido de Oportunidades y Desarrollo siglas –PODER– la providencia número SRC – P-4432-2022.
- b) El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, quedó inscrito el veintiséis de enero de dos mil veintitrés como PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER- mediante partida número 87 que se encuentra en el folio 33, libro 16 de Inscripción de Partidos Políticos.
- c) Habilitación de libro computarizado en la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro fueron autorizados dos folios del Libro de Inventario según resolución 2024-1-61-2482727.
- d) Habilitación de libro computarizado en la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veintiséis de junio del año dos mil

Superintendencia de la
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
los Finances de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: [Firma]
Ref.: _____

veinticuatro fueron autorizados dos folios del Libro de Diario según resolución 2024-1-61-2482728.

- e) Habilitación de libro computarizado en la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro fueron autorizados dos folios del Libro de Mayor según resolución 2024-1-61-2482729.
- f) Habilitación de libro computarizado en la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro fueron autorizados dos folios del Libro de Mayor General según resolución 2024-1-61-2482730.
- g) Habilitación de libro computarizado en la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro fueron autorizados dos folios del Libro de Estados financieros según resolución 2024-1-61-2482731.
- h) En base al cumplimiento del acuerdo número 602-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, la Unidad Especializada habilita los libros de contribuciones de la organización política Partido de Oportunidades y Trabajo – PODER- con el número de habilitación 0001960724-P-45-196-01 en hojas móviles con fecha doce de agosto 2024; habilitando quince folios para el Libro de contribuciones en efectivo; quince folios para el Libro especial de contribuciones en especie; quince folios para el Libro especial de contribuciones para formación política extranjera y quince folios habilitados para el Libro especial de contribuciones para formación política nacional; los cuales se deberán llevar de conformidad con el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral Acuerdo No. 481-2018.

Base para la preparación de los Estados Financieros.


NOTA 2 –NORMAS CONTABLES PROFESIONALES APLICADAS.

- a) **Base de cumplimiento.** Los Estados Financieros del Partido al 31 de diciembre de 2025, fueron preparados de acuerdo con prácticas de contabilidad Entidades no lucrativas y con base en el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, lo cual constituye una base razonable de contabilidad distinta a las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (-IASB- por sus siglas en inglés) y por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en vigencia a la fecha de cierre del ejercicio contable.

Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO

26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

- b) **Base de medición.** Los Estados Financieros se prepararon sobre la base del costo histórico, a excepción de los instrumentos financieros (efectivo, cuentas y documentos por cobrar) que se presentan a su valor razonable.
- c) **Uso de estimaciones y juicios.** La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y egresos dinerarios y no dinerarios reportados. Se reconocen en el período contable cuanto tienen lugar el cambio; o en el período contable cuando ocurre el cambio y los futuros, si afectase a varios períodos contables.

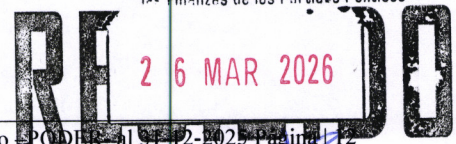
Las justipreciaciones de las donaciones no dinerarias de los bienes o servicios que se trasladen a la organización política. Se determina el justiprecio, tomando como base los parámetros, a los precios de mercado.

Las sanciones que pueda imponer el Tribunal Supremo Electoral a las organizaciones políticas, afiliados y candidatos que participen en la elección. Cuando causan un efecto importante a los estados financieros y son impuesta mediante amonestaciones públicas o privadas; multas; suspensión temporal; suspensión de la facultad de recibir financiamiento político público o privado en caso de contravención a las normas que regulan el financiamiento y fiscalización de las organizaciones políticas; cancelación del partido; las demás contempladas en la presente Ley.

- d) **Hipótesis de entidad en marcha.** El Partido opera bajo la hipótesis de entidad en marcha. Ya que no se han identificado indicios que sugieran que la entidad dejará de operar en el próximo periodo. No obstante, esta continuidad está sujeta a la decisión del Tribunal Supremo Electoral, considerando que le Partido no ha participado en elecciones generales ni obtenida representación en el Congreso de la República, cabe destacar, que, aunque la entidad se encuentra en funcionamiento al cierre de este informe existe la posibilidad de que decida cesar sus actividades en cualquier momento.

- e) **Reclasificaciones significativas.** A la fecha de presentación de los presentes estados financieros, la Administración indica que no ha efectuado reclasificaciones significativas.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos



NOTA 3 – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados en todos sus aspectos materiales, de acuerdo con prácticas de contabilidad para Entidades no lucrativas y con base en el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, lo cual constituye una base razonable de contabilidad distinta a las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES); adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (-IASB- por sus siglas en inglés). Las políticas contables más importantes empleadas por el Partido en la preparación de sus estados financieros, se resumen enseguida.

- a) **Moneda funcional y moneda de presentación.** La moneda de presentación y de curso legal en Guatemala es el Quetzal. (Además, véase Nota 4).
- b) **Clasificación corriente y no corriente.** El Partido presenta en el estado de situación financiera sus activos y pasivos clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo es clasificado como corriente cuando el Partido espera realizar el activo o tienen la intención de consumirlo en su ciclo normal de operaciones; espera realizarlo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; y el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa. El Partido clasifica el resto de sus activos como activos no corrientes.

Un pasivo es clasificado como corriente cuando el Partido espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operaciones; mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación; el pasivo debe ser liquidado dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa; o cuando el Partido no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa. El Partido clasifica el resto de sus pasivos como pasivos no corrientes.

Tribunal Supremo Electoral
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos


RECORRIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: Ref.:

- c) **Estados financieros.** son preparados básicamente para información interna y para cumplir con los requerimientos del Tribunal Supremo Electoral -TSE-. Los estados básicos son: el estado patrimonial o de activos, de pasivos y patrimonio, el de ingresos y de gastos acumulado, y el de flujos de efectivo.
- d) **Efectivo y equivalentes de efectivo.** Están representados por el dinero en efectivo. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, efectivo y equivalentes de efectivo es presentado por el Partido neto de sobregiros bancarios, si los hubiese.
- e) **Método de registro de ingresos y gastos.** El registro de sus operaciones se efectúa por el método de lo percibido, es decir, que registra los ingresos en el momento de que estén efectivamente percibidos y los gastos en el momento en que se pagan.
- f) **Provisiones.** Una provisión es reconocida cuando el Partido tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un evento pasado, es probable que el Partido tenga que desprenderse de recursos para cancelar la obligación y pueda efectuarse una estimación fiable del importe de la obligación. El importe de las provisiones registradas es evaluado periódicamente y los ajustes requeridos se registran en los resultados del año.
- g) **Mobiliario y equipo de computación y otros activos.** Se registran al costo de adquisición y se deprecian por el método de línea recta, con base en sus vidas útiles estimadas. Los gastos por mantenimiento y por reparaciones, que no restauran el activo ni aumentan su vida útil, se cargan a las operaciones del año.

Los activos adquiridos con posterioridad a la fecha de inicio del ejercicio están valuados a su costo de adquisición y son actualizados entre la fecha de inicio y la de cierre del período.

- h) **Impuestos.** El Partido se encuentra inscrito en el Registro Tributario Unificado a partir del 8 de marzo del 2023 con el número de identificación tributaria 119166739, a la fecha de emisión de este informe el Registro Tributario Unificado no se encuentra actualizado. De acuerdo con la constancia de inscripción y actualización del Registro Tributario Unificado su última actualización fue el 8 de mayo del 2024. La misma constancia, pero en el apartado de afiliaciones a los impuestos


Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO

26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: _____
 Ref.: _____

no refleja estar afiliado al Impuesto al Valor Agregado, por lo que se le informa a la entidad contratante que debe de cumplir con esta obligación tributaria cada año a partir de la fecha de constitución del Partido Político de Oportunidades y Desarrollo – PODER-

Refleja estar afiliado al Impuesto sobre la Renta de Actividades Lucrativas, por los ingresos provenientes de donaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias. Como persona jurídica no lucrativa exento.

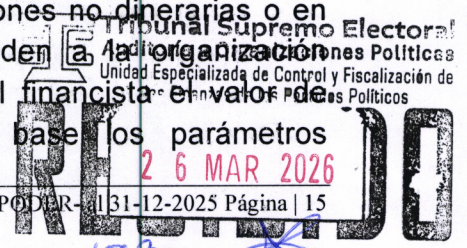
- i) **Indemnizaciones.** La provisión para beneficios sociales se constituye para todo el personal por el total del pasivo devengado al cierre del ejercicio, lo cual es consistente con lo estipulado por las Leyes Laborales, que reconoce el derecho de pago de indemnización (equivalente a un mes de sueldo por año de servicio), en favor de los trabajadores luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo ya sea que exista despido intempestivo.

No se nos ha proporcionado evidencia de planilla de salarios o de colaboradores que trabajen directamente en el partido.

- j) **Juicios, estimaciones y supuestos significativos de contabilidad.** La preparación de los estados financieros del Partido requiere que la Administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan las cifras informadas de ingresos y egresos dinerarios y no dinerarios, financiamiento público y privado, activos y pasivos y las divulgaciones correspondientes, así como la divulgación de pasivos contingentes. Sin embargo, la incertidumbre acerca de tales juicios, estimaciones y supuestos, podrían derivar en situaciones que requieran ajustes de importancia relativa sobre los valores registrados de los activos y pasivos en periodos futuros.

En el proceso de aplicación de sus políticas contables, la administración del Partido consideró los siguientes juicios, estimaciones o supuestos relevantes.

- k) **Financiamiento privado.** La administración del Partido, estima que, de acuerdo con el Reglamento de Control y Fiscalización, Artículo 20, los financistas que aporten o contribuyan con aportaciones no dinerarias o en especie de los bienes o servicios que se trasladan a la organización política. Se justiprecian de común acuerdo con el financista el valor de estos determina el justiprecio, tomando como base los parámetros



Hora: 10:50 Firma: Ref.:

estipulados por el IPC, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, o en su defecto de acuerdo con los precios de mercado. Sin embargo, El Tribunal Supremo Electoral, mediante la unidad especializada puede diferir, en el valor de la justipreciación de los bienes y servicios que se trasladen a la organización política.

i) Registro del financiamiento.

La organización política contabiliza todo ingreso proveniente de aportaciones y recaudaciones dinerarias, así como aquellas aportaciones no dinerarias, con motivos de actividades permanentes, proselitismo y campaña electoral que le reportan y son de su conocimiento. Sin embargo, el Partido queda sujeto al cumplimiento al Artículo 407 N, del Código Penal, Decreto número 17-73 y sus reformas.

ii) Sanciones, amonestaciones y multas.

El Partido determinó con base a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 88, queda sujeto ante el Tribunal Supremo Electoral, a sanciones de organizaciones políticas, afiliados y candidatos que participen en la elección, por infracciones a normas de la presente Ley y a las que rigen su constitución y funcionamiento.

Las cuales pueden ser: amonestaciones públicas o privadas; multas; suspensión temporal; suspensión de la facultad de recibir financiamiento político público o privado en caso de contravención a las normas que regulan el financiamiento y fiscalización de las organizaciones políticas; cancelación del partido; las demás contempladas en la presente ley.

l) Entidad en funcionamiento. Los estados financieros se preparan con el supuesto que el Partido continuará con su operación en el futuro previsible.

m) Importancia relativa y materialidad. La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su materialidad o importancia relativa, permitiendo a los usuarios la toma de decisiones económicas a partir de los estados financieros.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, pueden influir las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad de Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECEBIDO
7 MAR 2026

n) **Período económico.** Los estados financieros adjuntos corresponden al período económico iniciado el 01 de enero y terminado al 31 de diciembre del año 2025.

NOTA 4 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.

La administración de riesgos es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar los riesgos inherentes a la institución, así como evaluar su exposición total a los riesgos. La administración de riesgos comprende los siguientes puntos:

a) Riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Consiste en el riesgo de que los servicios del Partido se utilicen para el encubrimiento de actividades ilícitas, de modo que puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilegal que lo produce. Esto no solo puede tener implicaciones sancionatorias o amonestaciones por incumplimiento de la Ley vigente contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sino que también implica riesgo reputacional.

El Partido minimiza este riesgo, por medio de las funciones que realiza el Órgano de Fiscalización Financiera, quien verifica la adecuada aplicación del cumplimiento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 y sus reformas, las cuales comprenden el establecimiento de procedimientos desarrollados por la institución para la detección y prevención de lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento anónimo, que ha implicado el establecimiento de controles para la detección de actividades sospechosas o ilícitas.

b) Riesgo tecnológico.

Es el riesgo de que la interrupción, alteración o falla de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, bases de datos y procesos de tecnología de información provoquen pérdidas financieras al Partido. El Partido mitiga este riesgo mediante el establecimiento de lineamientos para identificar, medir, monitorear, controlar, prevenir y mitigar el riesgo tecnológico.


c) Riesgo sancionatorio.

Es la contingencia de que el Partido incurra en multas debido a la inadecuación o a fallas de procesos, de personas, de los sistemas internos, o bien a causa

Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
 los Recursos de los Partidos Políticos

RECORRIDO

26 MAR 2025

Hora: 10:30 Firma: 

de eventos externos. El Partido mitiga este riesgo, con los controles internos que tiene implementados para cada una de las operaciones, los cuales son supervisados y monitoreados por El Órgano de Fiscalización Financiera y auditoría interna, respectivamente.

d) Riesgo regulatorio.

El riesgo se origina por dejar de cumplir requisitos regulatorios o legales en la jurisdicción relevante en la que opera el Partido. También incluye cualquier contingencia que pudiera surgir de cambios en requisitos regulatorios por parte del Tribunal Supremo Electoral.

- i) La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 y sus reformas, en su artículo 21 Ter. Regulaciones sobre el financiamiento. Indica en su literal j) El Tribunal Supremo Electoral tendrá la facultad de solicitar la información que acredite los aportes dinerarios y no dinerarios efectuados por cualquier financista político.
- ii) De conformidad del decreto número 1-29 del Tribunal Supremo Electoral en el décimo tercero; Normas esenciales del proceso electoral. Literal g) El límite máximo de gastos de campaña electoral de los partidos políticos de conformidad con el artículo 21 Ter. literal e) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, se fija a razón del equivalente en quetzales de CINCUENTA CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.50 USD).

e) Riesgo de liquidez.

Proviene de la incapacidad de cumplir con las obligaciones de pago de corto plazo de manera oportuna. La administración de la liquidez está a cargo de finanzas y el control diario. Adicionalmente, contempla el cumplimiento de los requerimientos regulatorios de índices normativos donde el control y análisis del riesgo de liquidez es evaluado por el área de control financiero de la entidad, que es responsable de generar informes de solvencia y liquidez.

NOTA 5 - REGISTROS Y TIPO DE CAMBIO.

Los registros de contabilidad se operan en quetzales, cuyo símbolo es "Q", tal como se muestra en los estados financieros. El quetzal es la moneda de curso legal de Guatemala.

A partir del 6 de junio de 1986, el Gobierno de Guatemala, puso en vigencia la Ley Transitoria del Régimen Cambiario, que regula la convertibilidad externa de la

Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Ley de Organización y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO

26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: [Signature]

moneda nacional. En marzo de 1994, el tipo de cambio se determinaba libremente entre los participantes en el mercado cambiario.

A partir de mayo del 2001 entró en vigor la LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS (Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala), que se resume a continuación.

- Sistema Cambiario. Es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esta naturaleza realicen.
- Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior.


El tipo de cambio de referencia del quetzal con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, al 31 de diciembre de 2025 es de Q.7.66451 por USD\$1.00 respectivamente.

NOTA 6- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO.

La organización política está obligada según establecido en el artículo 17 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas a disponer como mínimo de dos cuentas bancarias principales para la recepción y administración de los recursos financieros del partido y el pago de los gastos permanentes, separado conforme su origen público o privado.

Debiendo cumplir a lo establecido las cuentas bancarias deben de estar a nombre del partido y con las firmas mancomunadas en cualquier banco del sistema nacional. Así también, deberá abrir una cuenta bancaria por cada sede en donde tengan participación partidaria vigente, para el manejo de los recursos financieros públicos y privados que reciba el partido.

Cuando sea año electoral el partido deberá abrir una cuenta bancaria específica para el registro de ingresos y egresos derivado de las actividades de propaganda electoral; deberá cancelarla dentro de los tres meses siguientes a la declaración oficial de concluido el proceso electoral.

 **Tribunal Supremo Electoral**
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECEBIDO
21-12-2025
20 MAR 2026

La cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo refleja en sus estados financieros el aporte dinerario donado por sus simpatizantes al 31 de diciembre 2025 sin embargo se hace notar que no fueron presentados al cierre de esta emisión los recibos de donación emitidos durante el año 2025.

El efectivo y equivalentes al 31 de diciembre del 2025, está integrado de la siguiente manera.

Fondo de caja chica en (Q)

Fondo de caja chica Sede central	Q	-
----------------------------------	---	---

Fondo de caja departamentales en (Q)

Fondo departamental	Q	-
---------------------	---	---

Fondo de caja municipales en (Q)

Fondo municipal	Q	-
-----------------	---	---

Cuentas bancarias en (Q)

Banco Cuenta Financieamiento Público	Q	-
Banco Cue Cuota por mantenimiento ordinaria	Q	-
Banco Cuentas Departamentales	Q	-
Banco Cuentas Municipales	Q	-
Banco Cuenta para Campaña Electoral	Q	-

NOTA 7 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR COBRAR.

Los partidos políticos, que obtengan derecho al financiamiento público deberán depositar en las cuentas bancarias específicas de la organización departamental y municipal correspondiente.

Actualmente se carece de evidencia de la cuenta por cobrar ya que el partido ha incumplido con la apertura de las cuentas bancarias correspondientes al cierre del 31 de diciembre 2025.

Es de considerar que según el artículo 18 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas el Partido no tiene el derecho al financiamiento público por no haber sido participante de las elecciones generales para este año de campaña electoral 2023.

Tribunal Supremo Electoral
 Auditoría a Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
 26 MAR 2026

Este rubro al 31 de diciembre de 2025 queda verificado de la forma siguiente.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR COBRAR

	2025		2024	
Cuota financiamiento público campaña 2023	Q	-	Q	-
		-		-
	Q	-	Q	-

NOTA 8 – CUENTAS POR COBRAR SEDES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

Este rubro aplica lo mismo de la nota anterior al 31 de diciembre de 2025, la composición del rubro es la siguiente.

	2025		2024	
	Q	-	Q	-
	Q	-	Q	-

NOTA 9 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Este rubro al 31 de diciembre de 2025 la institución no presenta integración contable que evidencie esta futura aportación privada.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

	2025		2024	
Aportaciones privadas por percibir	Q	2,750	Q	-
		-		-
	Q	2,750	Q	-

NOTA 10 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO – NETO.

Los financistas que aporten o contribuyan con aportaciones en especie, están obligados a acreditar la legítima propiedad de los bienes o servicios.

Tribunal Supremo Electoral
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de Organizaciones Políticas
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de Organizaciones Políticas

RECEBIDO

2-6-MAR-2026

Hora: 10:50 Firma: [Firma]

Def.: _____

que trasladen a la organización política, así como a justipreciar de común acuerdo con la misma, el valor de estos. El valor justiprecio de los bienes se podrá realizar tomando como base los parámetros estipulados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadístico o en su defecto de acuerdo con los precios del mercado.

Al 31 de diciembre del 2025 esta cuenta está integrada, así como se muestra a continuación.

Descripción	Costo Históri	Dep. Acumulada	Valor en libros
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
	Q	Q	Q
	-	-	-

NOTA 11 – FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO PERCIBIDO.

El partido político -PODER-carece de registro en el financiamiento público, por no haber participado en las elecciones generales del año 2023 y por consiguiente adquirir votos suficientes para la asignación de recursos.

Al 31 de diciembre del 2025, esta cuenta está integrada, así como se muestra a continuación.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO PERCIBIDO

Financiamiento público no percibido campaña 2023	Q	-
		-
		-
	Q	-

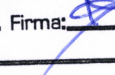
NOTA 12– CUENTAS POR PAGAR LOCALES.

Se tiene limitación en el alcance porque al momento de nuestra evaluación no se obtuvo evidencia alguna de las cuentas por pagar ni integración contable de la presente cuenta que se refleja en los estados financieros físicos presentados;

Tribunal Supremo Electoral
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de los Partidos Políticos

REVISADO

26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

28
31

referente a los gastos de organización, gastos permanentes, asambleas y proselitismo o cualquier gasto adicional que genere una cuenta pendiente de pago o bien consideradas aportaciones no dinerarias según corresponda o cuando así lo considere el Comité Ejecutivo del partido.

Todo gasto, deberá estar comprobado con documentos de legítimo abono, emitidos a nombre de la organización política.

Al 31 de diciembre del 2025 esta cuenta está integrada de la siguiente manera.

	2025		2024	
Clama María Jeaneth Reyes Mijangos	Q	4,000	Q	-
Otras cuentas por pagar		-		-
		-		-
	Q	4,000	Q	-

Se recomienda a las autoridades del partido realizar las gestiones necesarias para realizar la apertura de las cuentas bancarias, depósitos monetarios para que el partido pueda bancarizar los ingresos dinerarios públicos y privados que perciba, así como los gastos permanentes que realice la entidad política conforme el artículo 24 (bis) de la Ley de Partidos Políticos en los distintos municipios y departamentos donde se tenga organización partidaria vigente. Caso contrario se procede a avisar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos según lo establecido en el Acuerdo Número 120-2021 del Tribunal Supremo Electoral, artículo 1.

NOTA 13 – PASIVO LABORAL ACUMULADO.

Este detalle muestra las obligaciones pendientes de la organización política en concepto de prestaciones laborales al 31 de diciembre del 2025, durante nuestra evaluación no se obtiene información sobre las personas que trabajan directamente para el Partido Político –PODER- o contratos individuales de trabajo del personal que genera salarios, bonificaciones, bono 14, aguinaldo e indemnización conforme lo establece el Código del Trabajo, Decreto 1441.

Al 31 de diciembre del 2025 esta cuenta está integrada de la siguiente forma.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECORRIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma:

PASIVO LABORAL ACUMULADO

	2025	2024
Aguinaldo	Q -	Q -
Bono catorce	-	-
Vacaciones	-	-
Indemnizaciones	-	-
	Q -	Q -

Se recomienda realizar el respectivo contrato individual de trabajo que exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación laboral, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de obra conforme a las características que se pacten y en consecuencia a la observancia de las obligaciones y derechos que determinen las partes de la relación laboral por las leyes y principios jurídicos relativos al trabajo.

Caso contrario se procede a avisar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos según lo establecido en el Acuerdo Numero 120-2021 del Tribunal Supremo Electoral, artículo 1.

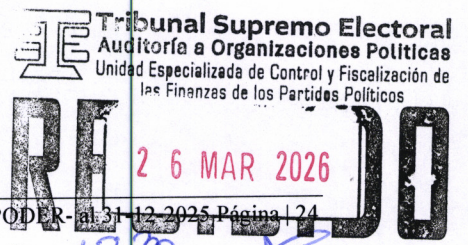
NOTA 14 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Esta nota se relaciona con la NOTA 12 por la limitación que se tuvo en el alcance de información porque al momento de nuestra evaluación no se obtuvo evidencia alguna de los gastos de funcionamiento para que el Partido Político esté en la operatividad y funcionamiento al 31 de diciembre 2025.

Se considera que los mismos egresos sean no dinerarios según corresponda o cuando así lo considere el Comité Ejecutivo del partido.

Todo gasto, deberá estar comprobado con documentos de legítimo abono, emitidos a nombre de la organización política.

Al 31 de diciembre del 2025, esta cuenta está integrada, así como se muestra a continuación.



	2025	2024
Gastos de funcionamiento	Q -	Q -
Sueldo, salarios y Honorarios	-	-
Arrendamiento de Sedes Centrales	-	-
Arrendamiento de Sedes Departamentales	-	-
Arrendamiento de Sedes Municipales	-	-
Honorarios profesionales	1,250	-
Agua, luz, telefono e internet	-	-
Materiales y suministros	-	-
Mantenimiento y reparaciones	-	-
Depreciaciones	-	-
Otros gastos administrativos	-	-
Asambleas de ley	-	-
Gastos de organización nacionales	-	-
Gastos de organización departamentales	-	-
Gastos de organización municipales	-	-
	Q 1,250	Q -

NOTA 15 – FINANCIAMIENTO PRIVADO.

De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 y sus reformas, en su artículo 21 Ter. Regulaciones sobre el financiamiento, indica que: *“las contribuciones a favor de organizaciones políticas deberán realizarse de conformidad con los requisitos bancarios y financieros a los que se sujeten dichos aportes, en función de su monto y procedencia. Para tales efectos, la organización política está obligada a emitir recibo contable autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria para cada una. Las contribuciones en ningún caso podrán ser anónimas. Los partidos políticos tienen la obligación de determinar e identificar para fines de reportes de contribuciones la procedencia de todas las contribuciones. No se considerará como procedente de un financista político la contribución que no conste en sus libros contables seis meses anteriores a la fecha de realizada. Queda prohibido hacer donaciones de cualquier especie a favor de los candidatos, y las personas vinculadas o relacionadas con ellos, todas las donaciones deberán canalizarse a través de la organización política”.*

Los aportes dinerarios no se evidenciaron ni constan en recibos de donación proporcionados por la entidad no se ven reflejados ni constan en sus estados al 31 de diciembre 2025 como financiamiento privado; se solicita a la entidad registrar en los libros autorizados de donación dineraria dichos aportes de donación.

Tribunal Supremo Electoral
 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
 las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
 26 MAR 2026

NOTA 16 – CONTINGENCIAS.

De acuerdo con el cumplimiento de fiscalización, tenemos que considerar lo siguiente.

- a) De acuerdo con la constancia de inscripción y actualización de datos del Registro Tributario Unificado su última actualización fue el 8 de abril 2024. La misma constancia, pero en el apartado de afiliaciones a los impuestos no refleja estar afiliado al Impuesto al Valor Agregado, por lo que se le informa a la entidad contratante que debe de cumplir con esta obligación tributaria cada año a partir de la fecha de constitución del Partido Político de Oportunidades y Desarrollo – PODER-
- b) Se recomienda a las autoridades del partido realizar las gestiones necesarias para realizar la apertura de las cuentas bancarias, depósitos monetarios para que el partido pueda bancarizar los ingresos dinerarios públicos y privados que perciba, así como los gastos permanentes que realice la entidad política conforme el artículo 24 (bis) de la Ley de Partidos Políticos en los distintos municipios y departamentos donde se tenga organización partidaria vigente. Caso contrario se procede a avisar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos según lo establecido en el Acuerdo Número 120-2021 del Tribunal Supremo Electoral, artículo 1.
- c) Se recomienda que a partir de la apertura de cuentas bancarias se deba llevar las conciliaciones bancarias, con su debido estado de cuenta de cada periodo.
- d) Se invita a realizar el respectivo contrato individual de trabajo que exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación laboral, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de obra conforme a las características que se pacten y en consecuencia a la observancia de las obligaciones y derechos que determinen las partes de la relación laboral por las leyes y principios jurídicos relativos al trabajo.
- e) El derecho que la Administración Tributaria tiene, para efectuar algún reclamo en cuanto al adecuado pago de impuestos o el cumplimiento de sus obligaciones formales, prescribe en cuatro años, contados a partir de la fecha de presentación de la declaración respectiva o de cinco años a partir de haberse detectado la infracción tributaria.

No fueron proporcionados en nuestra revisión los principales libros contables y auxiliares de la organización política.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECEBIDO
26 MAR 2026

NOTA 16 – CONTINGENCIAS.


De acuerdo con el cumplimiento de fiscalización, tenemos que considerar lo siguiente.

- a) De acuerdo con la constancia de inscripción y actualización de datos del Registro Tributario Unificado su última actualización fue el 8 de abril 2024. La misma constancia, pero en el apartado de afiliaciones a los impuestos no refleja estar afiliado al Impuesto al Valor Agregado, por lo que se le informa a la entidad contratante que debe de cumplir con esta obligación tributaria cada año a partir de la fecha de constitución del Partido Político de Oportunidades y Desarrollo – PODER-
- b) Se recomienda a las autoridades del partido realizar las gestiones necesarias para realizar la apertura de las cuentas bancarias, depósitos monetarios para que el partido pueda bancarizar los ingresos dinerarios públicos y privados que perciba, así como los gastos permanentes que realice la entidad política conforme el artículo 24 (bis) de la Ley de Partidos Políticos en los distintos municipios y departamentos donde se tenga organización partidaria vigente. Caso contrario se procede a avisar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos según lo establecido en el Acuerdo Número 120-2021 del Tribunal Supremo Electoral, artículo 1.
- c) Se recomienda que a partir de la apertura de cuentas bancarias se deba llevar las conciliaciones bancarias, con su debido estado de cuenta de cada periodo.
- d) Se invita a realizar el respectivo contrato individual de trabajo que exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación laboral, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de obra conforme a las características que se pacten y en consecuencia a la observancia de las obligaciones y derechos que determinen las partes de la relación laboral por las leyes y principios jurídicos relativos al trabajo.
- e) El derecho que la Administración Tributaria tiene, para efectuar algún reclamo en cuanto al adecuado pago de impuestos o el cumplimiento de sus obligaciones formales, prescribe en cuatro años, contados a partir de la fecha de presentación de la declaración respectiva o de cinco años a partir de haberse detectado la infracción tributaria.

No fueron proporcionados en nuestra revisión los principales libros contables y auxiliares de la organización política.

TSE Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

RECEBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: 
Ref.: _____

- f) El Tribunal Supremo Electoral tiene la facultad para realizar inspecciones de las declaraciones de los últimos, las transacciones financieras relacionadas con el origen, manejo y aplicación de los recursos, y documentación de respaldo que se deberá conservar en forma ordenada y organizada, durante los últimos quince años. Aun cuando estos no fueron presentados en la auditoría externa presente en este período fiscal.
- g) La institución política debe conservar los libros de contribuciones en efectivo, libro especial de contribuciones en especie, libro especial de contribuciones para formación política por entidades extranjeras y libro especial de contribuciones para formación política por entidades nacionales. No se obtuvo verificación de los libros antes mencionados Se le informa al partido que los libros deben llevarse en el formato oficial de conformidad con lo indicado para el efecto en el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral según Acuerdo No. 481-2018.
- h) La Contraloría General de Cuentas, queda dentro de su competencia constitucional, la fiscalización por la administración o manejo de los fondos provenientes del financiamiento público o privado, en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en la Ley.
- i) El Partido considera que de efectuarse dichas revisiones no se producirán recalificaciones importantes.
- j) En tal virtud, en mi opinión negativa, los errores, hallazgos e incongruencias que pueda determinar la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de Finanzas de los Partidos Políticos, podrán ser en su mayoría aspectos de forma y no de sustancia, ante lo cual existe la posibilidad de desvanecerlos. Ante la incertidumbre de la respuesta positiva o negativa para el partido, puede existir la posibilidad de una multa que por ende en su momento lo afectaría financieramente, la cual no es preciso determinar en estos momentos.
- k) Se deja constancia que no se logró cotejar la emisión de recibos de donación certificados y autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- durante el presente periodo fiscal 2025 haciendo constar que los mismos no fueron presentados en la presente auditoría externa.

Tribunal Supremo Electoral
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de Finanzas de los Partidos Políticos
RECIBIDO
26 MAR 2026

Hora: 10:30 Firma: _____
Ref.: _____

34
34

- l) Los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre 2025 no provisionan el gasto de auditoría externa realizada por la Licenciada Clama María Jeaneth Reyes Mijangos para el presente período 2025.

Que para mayor razonabilidad de la información presentada se informa que no se detectaron montos de gastos reportados en los estados financieros 2025 ni la integración contable como soporte de los mismos más que los antes mencionados. Por lo que puede variar según informes trimestrales GR-PRI presentados al Tribunal Supremo Electoral.

- m) Se procede a avisar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos según lo establecido en el Acuerdo Número 120-2021 del Tribunal Supremo Electoral, artículo 1. Que para el presente dictamen no fueron exhibidos los informes trimestrales GR-PRI presentados al Tribunal Supremo Electoral por el período fiscal auditado.
- n) La entidad auditada deberá presentar los Informes de financiamiento por origen de recursos y gastos realizados y cualquier otro requerimiento que solicite la Unidad de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2025.

NOTA 17 – HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL ESTADO DE SITUACIÓN.

No se tiene conocimiento de ningún evento posterior, ocurrido entre la fecha de los estados financieros consolidados y la fecha de su autorización, que requiera la modificación de las cifras presentadas en los estados financieros consolidados autorizados o de revelación en notas a los mismos.

Última línea

Guatemala, 24 de marzo de 2026.

Tribunal Supremo Electoral
Auditoría a Organizaciones Políticas
Unidad Especializada de Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos Políticos

RECIBIDO
26 MAR 2026